

“2025 – AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACION ARGENTINA”

Corresponde al expediente N°4117-5262-2025.0

CASEROS,

17 JUN 2025

VISTO el presente expediente 4117-5262-2025.0 y la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la Séptima Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2025, Ref/ **Régimen de Incentivos de Generación de Inversiones - RIGI**, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio tiene un destacado potencial comercial, productivo y logístico que nos interesa potenciar;

Que se pretende generar las condiciones de previsibilidad, estabilidad y competitividad necesarias para atraer Grandes Inversiones;

Que la implementación de un Régimen de Grandes Inversiones permitirá promover el desarrollo económico, fortalecer la competitividad y favorecer la creación de empleo;

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa tomó la debida intervención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/1958;

Por ello,

EL INTENDENTE DE TRES DE FEBRERO

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ordenanza determinada en el Visto, mediante la cual se crea el **Régimen de Incentivos de Generación de Inversiones (RIGI)** en el ámbito del Partido de Tres de Febrero y cuyos **CAPITULO I: CREACION Y OBJETO; CAPITULO II: BENEFICIARIOS – REQUISITOS – INCENTIVOS Y CADUCIDAD y CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES**, obran detallados en los Artículos 1º al 10º de la presente.

“2025 – AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACION ARGENTINA”

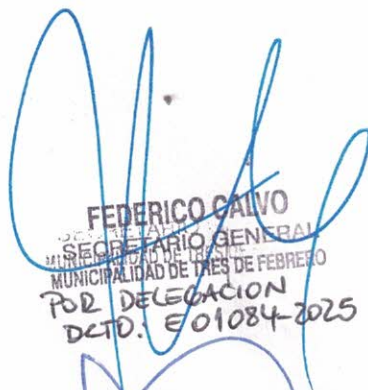
Corresponde al expediente N°4117-5262-2025.0

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretarias de Finanzas y Eficiencia del Estado y de Trabajo y Producción.

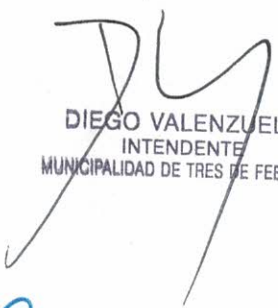
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Pasar a la Secretaria de Finanzas y Eficiencia del Estado y a la Secretaria de Trabajo y Producción. Cumplido, archivar.

DECRETO N°...22/25.....

ORDENANZA N°...3722.....


FEDERICO CALVO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
POR DELEGACION
DCTD: E01084-2025


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Trabajo y Producción
Municipalidad de Tres de Febrero


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

ORDENANZA N°.....3722.....
PROMULGADA EL14.06.2025.....
POR DECRETO N°.....ORDENANZA.....

Cde Expte CON 12350/25



RÉGIMEN DE INCENTIVOS DE GENERACIÓN DE INVERSIONES

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y OBJETO

Artículo 1º: OBJETO: Créase el Régimen de Incentivo para la Generación de Inversiones (RIGI) en el ámbito del partido de Tres de Febrero, para aquellos proyectos de inversión que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y su reglamentación.

Artículo 2º: OBJETIVO: El RIGI tiene como finalidad crear las condiciones necesarias para incentivar la radicación de nuevas empresas y expansión de las existentes, promover el desarrollo económico y la generación de empleo registrado local a través de incentivos tributarios de eximición total, parcial y temporal en el pago de las tasas que se establecen en el presente régimen.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS, REQUISITOS, INCENTIVOS Y CADUCIDAD

Artículo 3º: BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del presente régimen las personas humanas o jurídicas que realicen inversiones y/o contraten personal de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 4º.

Artículo 4º: REQUISITOS: Pueden adherir al RIGI aquellos proyectos de inversión que cumplan con el inciso 1, 2 y 3; y al menos uno de los incisos 4 o 5 del presente artículo.

1. Habilitación municipal: La persona humana o jurídica cuya actividad económica se desarrolla en el Partido de Tres de Febrero debe encontrarse habilitada al momento de solicitar la adhesión al presente régimen.
2. Libre deuda: La persona humana o jurídica cuya actividad económica se desarrolla en el Partido de Tres de Febrero, debe encontrarse libre de deudas y multas con el Municipio. En el caso de existir deudas deberán encontrarse regularizadas mediante plan de pagos al momento de solicitar la adhesión.
3. Adhesión al Régimen de Incentivos para la Generación de Inversiones.

ES COPIA FIEL

17 JUN 2025

Caseros,.....
"Con la sola firma de la autoridad o
funcionario que lo emite quedan
cumplidos todos los trámites de
legalización en la Provincia de Buenos
Aires. (Ley 8.946)"

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO





4. Plan de Inversión: el monto mínimo para acceder al beneficio la suma debe ser desde diez millones de dólares estadounidenses (USD 10.000.000.-) el cual deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo que establezca su reglamentación.
5. Empleo: Contratación de al menos cien (100) personas con domicilio en el partido de Tres de Febrero.

Artículo 5º: INCENTIVOS: Los incentivos establecidos en la presente ordenanza para quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 incisos 1, 2, 3 y el inciso 4 ó 5 tendrán derecho a los siguientes beneficios tributarios:

1. Bonificación de un cincuenta por ciento (50%) del importe correspondiente al pago de la Tasa por Inspección y Seguridad e Higiene o la que en el futuro la reemplace, de acuerdo a su actividad y su nivel de facturación durante diez (10) años comenzando a tributar la totalidad de la Tasa en el onceavo año de actividad, cuando el Plan de Inversión sea desde diez (10.000.000) millones y hasta veinte (20.000.000) millones de dólares estadounidenses.
2. Bonificación de un cincuenta por ciento (50%) del importe correspondiente al pago de la Tasa por Inspección y Seguridad e Higiene o la que en el futuro la reemplace, de acuerdo a su actividad y su nivel de facturación durante quince (15) años comenzando a tributar la totalidad de la Tasa en el dieciseisavo año cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Cuando el Plan de Inversión sea superior a veinte (20.000.000) millones de dólares estadounidenses, ó
 - b. Cuando las empresas que cumplan con el inciso 5 del artículo 4. En el caso de empresas nuevas que se radican en el distrito que de acuerdo a su inversión les corresponde los incentivos de los incisos 1 o 2 del presente artículo se les computa un año menos, quedando en nueve (9) años y catorce (14) años respectivamente.
3. Bonificación del Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable si correspondiera en aquellos Proyectos de Inversión que requieran la construcción de obras de infraestructura cuyo destino sean bienes de uso y/o capital.
4. Bonificación del Derecho de Construcción cuando los proyectos de inversión estén destinados a obras relacionadas con la radicación de la empresa para ser utilizados como bienes de uso y/o de capital cuyo destino no encuadre en los términos de la ley provincial 11459 de radicación industrial



ES COPIA FIEL

17 JUN 2025
Caseros,.....
"Con la sola firma de la autoridad o funcionario que lo emite quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 8.946)"

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARÍA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Artículo 6º: CADUCIDAD: La Autoridad de Aplicación, previa intimación notificará mediante acto administrativo fundado el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4º, y en caso de que éstos no se subsanaran en tiempo y forma, la autoridad de aplicación podrá determinar la caducidad de los beneficios.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7º: VIGENCIA DEL RÉGIMEN: El plazo para la presentación de la adhesión al R.I.G.I. no podrá exceder la vigencia del año fiscal al momento de promulgarse la presente ordenanza.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo debe establecer la Autoridad de Aplicación la que debe dictar la reglamentación de la presente ordenanza.

Artículo 9º: La Autoridad de Aplicación, mediante su reglamentación establecerá los mecanismos para la determinación del cálculo de los beneficios establecidos en el artículo 5º incisos 1 y 2 de la presente ordenanza los cuales en el caso de nuevas empresas se le debe aplicar sobre la totalidad de la base imponible y en el caso de las empresas que se encuentran radicadas se debe aplicar sobre la base imponible que resulte mayor al promedio de los últimos tres (3) años.

Artículo 10º: El presente beneficio no exime a las empresas de la obligación de presentar la declaración jurada de la totalidad de su facturación como así también de cualquier otra obligación formal que establezca la normativa vigente.

Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Hecho, archívese.

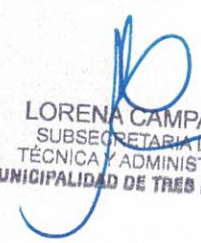
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES DE FEBRERO, DURANTE LA SÉPTIMA SESION ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DE 2025.-----


OSCAR EDUARDO VELAZ
SECRETARIO
H.C.D. TRES DE FEBRERO




Ing. Juan Carlos Berns
Presidente
H.C.D. de Tres de Febrero

COPIA FIEL
Caseros,..... 17 JUN 2025
"Con la sola firma de la autoridad o funcionario que lo emite quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 8.946)"


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO